



ORDENANZA N° 498 -2011-MPI

Ilo, 09 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° literal a) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones específicas de las municipalidades, comprende el rol de las municipalidades provinciales para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a través de su artículo 9, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley (se refiere a la ley 29151) y su Reglamento (se refiere al D.S. 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la información sobre los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

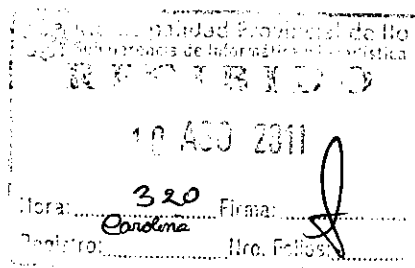
Que, el artículo 9 inciso 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la venta de sus bienes en Subasta Pública, lo cual resulta concordante con el segundo párrafo del artículo 59 de la misma norma.

Que, al entrar en vigencia la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se encontraba rigiendo el D.S. N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de Bienes de Propiedad Estatal, el mismo que reconocía a un órgano colegiado denominado Comité de Gestión Patrimonial como responsable de promover los procedimientos de transferencia de inmuebles por subasta pública.

Que, cuando entra en vigencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, varía el panorama establecido en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, pues se establecen nuevas condiciones para formalizar la transferencia de los predios de los Gobiernos Locales, reconociéndose al Concejo Municipal como el órgano colegiado facultado para aprobar las ventas por subasta pública, lo cual armonizaba plenamente con los postulados constitucionales de autonomía municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 273-2004-MPI se aprueba el Reglamento de Venta de Bienes Municipales por el Sistema de Subasta Pública, el mismo que en su Título II establece que el Comité de Gestión Patrimonial tiene la responsabilidad de conducir el proceso de subasta pública, los actos preparatorios y finales de la venta, los que se encuentran referidos a la tasación, redacción de bases, publicación de avisos de convocatoria, absolución de consultas, conducción del acto y otorgamiento de buena pro.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 en su Primera Disposición Complementaria y Final, establece que las entidades deben adecuar sus procedimientos en un plazo de 120 días. Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria y Final; se establece que las entidades deben desactivar sus Comités de Gestión Patrimonial una vez obtenida la adecuación de sus procedimientos quienes, dentro del mismo plazo, deben entregar a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial el acervo documentario que tuvieran bajo su custodia. Por otro lado, en su Tercera Disposición Complementaria y Final, establece que las entidades que no cuenten con la unidad orgánica responsable de las acciones





sobre los bienes estatales a que se refiere el artículo 11 del mismo reglamento, en un plazo máximo de 120 días deberán designar a dicha unidad, caso contrario, sus funciones corresponden a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

Que, las Subastas Públicas a promoverse por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo, se desarrollarán al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y teniendo en consideración las normas de desarrollo comprendidas en la Ordenanza N° 273-2004-MPI. A su vez, en todo lo no previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y en aras de garantizar el debido procedimiento, es factible tomar como referencia la Ley N° 29151, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2010/SBN.

Que, efectuado el análisis de la Ordenanza Municipal N° 273-2004-MPI se colige que ésta se encuentra desactualizada por cuanto de su contenido fluye la existencia del Comité de Gestión Patrimonial, como órgano responsable de la conducción del proceso de subasta pública, los actos preparatorios y finales de la venta, así como todas las diligencias que sean necesarias para la mejor realización de las mismas; lo cual denota discordancia con la Ley N° 29151 pues, el Comité de Gestión Patrimonial es un ente que a la fecha ya no existe como tal por mandato de ésta norma; todo lo cual debe ser corregido.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como las demás normas indicadas en esta parte considerativa, el Concejo Municipal con el voto de unanimidad, aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES MUNICIPALES POR EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA

ARTICULO PRIMERO.- Incorpórese la Quinta Disposición Final en el Título XV de la Ordenanza Municipal N° 273-2004-MPI, de acuerdo a los siguientes términos:

"QUINTA: ENTIENDASE QUE EN TODO LO QUE EL PRESENTE REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES POR EL SISTEMA DE SUBASTA PÚBLICA SE REFIERA AL COMITÉ DE GESTIÓN PATRIMONIAL, DEBERÁ ENTENDERSE REFERIDO AL COMITÉ DE SUBASTAS PÚBLICAS DE INMUEBLES MUNICIPALES".

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 273-2004-MPI, el mismo que queda redactado de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTICULO 7: EL COMITÉ DE SUBASTAS PÚBLICAS DE INMUEBLES MUNICIPALES SERÁ DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, PUDIENDO VARIAR SUS INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES EN FUNCIÓN A LAS PERSONAS QUE AL MOMENTO DE EJERCER SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LOS CARGOS QUE LO CONFORMAN, SIENDO FACULTAD DE ALCALDÍA MODIFICAR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CUANDO RESULTE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD, SIN QUE ELLO IMPLIQUE INTERFERENCIA EN SUS FUNCIONES.

EL COMITÉ DE SUBASTAS PÚBLICAS DE INMUEBLES MUNICIPALES ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS TITULARES:

- 1) EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, QUIEN LO PRESIDRÁ
- 2) EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- 3) EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

LOS MIEMBROS SUPLENTES SERÁN LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE LA ALCALDIA DE MANERA EXPRESA POR LA VÍA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTE EL COMITÉ SERÁN COMUNICADAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO QUIEN DEBERÁ CUMPLIR FUNCIONES DE VEEDOR.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, disponer que se ejecute a la brevedad la Subasta Pública para el proceso número 003-2010-MPI.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca

SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime Valencia Ampuero
ALCALDE